AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 38 / 2.012
"COMPILACIÓN DE FALLOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada EL CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, domiciliada en la calle Sociedad N° 940, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en realizar la presente adenda al Contrato DNCP N° 38/2.012, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia y el monto del Contrato DNCP N° 38/2.012 derivado del llamado por Contratación Directa N° 23/2012. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás cláusulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. La Carta Invitación;
b. El Contrato;
c. La garantía.
d. La presente adenda.----------

CLAUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el 11 de febrero de 2.013 hasta el 12 de marzo de 2.013.----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
La adenda se realizara por un monto total de Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones). El monto es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA
EL CONTRATADO deberá extender la *Garantía de Responsabilidad Profesional,* por el 10% (diez por ciento) del monto de la adenda.----------

CLAUSULA SEXTA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el.....28..... de diciembre de 2012.----------

.....	.....
POR LA CONTRATANTE	POR EL CONTRATADO
ING. DOUGLAS ONETO BONZI	ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ